



2016; "Año del Diálogo y la Restructuración"  
Hermosillo, Sonora, 15 agosto de 2016

**CIUDADANIA EN GENERAL:**

Por medio a la de la presente y con fundamento en el Art. 17 de los Lineamientos Generales para el Acceso a la Información Pública en el Estado de Sonora vigentes, esta Dependencia como Sujeto Obligado Oficial hace de su conocimiento que no genera la información que a continuación se describen debido a que no se encuentra dentro de las facultades y obligaciones del mismo.

**Art. 14 de la Ley de Acceso a la Información Pública y de la Protección de Datos Personales del Estado de Sonora,** fracciones:

- I.5.- Actas
- I.7.- Circulares
- XI.- Programas de Subsidios y Padrón de Beneficiarios
- XI BIS. Los montos, criterios, convocatorias y listado de personas a quienes, por cualquier motivo, se les entrega o permita usar recursos públicos.
- XIV.- Controversias Constitucionales y Acciones de Inconstitucionalidad
- XVII.- Permisos y Concesiones
- XX.- Mecanismos de Participación Ciudadana

**Art. 15 de la Ley de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales del Estado de Sonora,** El Poder Judicial del Estado deberá hacer Públicas las sentencias que hayan causado estado o ejecutoría, pero si las partes anticipan el deseo de que no se publiquen sus datos personales éstos serán omitidos.

En los términos referidos en el párrafo anterior se harán públicas las resoluciones que pongan fin a los procedimientos de responsabilidad de los servidores públicos.

**Art. 17 de la Ley de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales del Estado de Sonora,** además de la información requerida en la Fracc. XVIII del Art. 14, los sujetos obligados oficiales deberán difundir los informes que presenten las personas a quienes entreguen recursos públicos sobre el uso y destino de estos recursos.

**Art. 17 BIS de la Ley de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales del Estado de Sonora.**

- I.- Estadísticas e índices delictivos, así como los indicadores de la procuración de justicia
- II.- En materia de averiguaciones previas
- IV.- Los reglamentos de las Leyes expedidos en ejecución de sus atribuciones
- V.- El listado de expropiaciones
- VII.- El listado de patentes de notarios otorgadas.

**Art. 17 BIS A, B, C, D, E, F, y H de la Ley de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales del Estado de Sonora.**

**Art. 35 BIS de la Ley de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales del Estado de Sonora.-** La información generada por los fideicomisos públicos, mandatos o contratos análogos a que se refiere el presente capítulo, será de acceso público en los términos de esta Ley. Los sujetos obligados deberán publicar en su página de internet, la relación de los fideicomisos, mandatos o contratos análogos a los que aporten recursos presupuestarios y el monto de los mismos. La reserva fiduciaria solo obliga y protege a la institución fiduciaria, más no al resto de las partes cuando se solicite la información a través del fideicomitente, de los fideicomisarios o del Comité Técnico, quienes estarán obligados a informar en los términos de esta Ley.

**ATENTAMENTE  
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA**

**LIC. ALMA ANGELICA VALENZUELA GARCÍA**

Unidos logramos más